



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental.  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

**Oficio No. 138.01.00.02/ 2650 /19**

**Tepic, Nayarit, a 27 de agosto del 2019.**

**RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PARA LA  
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS  
PRÓRROGA No. 18-17-PS-I-03-2019**

**Lic. Eduardo Gongora Pimienta**

Representante Legal Gonkel S.A. de C.V.  
Av. Industriales Nayaritas No. 433  
Ciudad Industrial Tepic, Nayarit. C.P.63173  
Tel: (311) 210-51-03

En atención a la solicitud de la empresa **GONKEL S.A. DE C.V.**, de fecha 19 de julio del 2019, con R.F.C. **GON980504KY8**, promovida por el C. Eduardo Góngora Pimienta, en su carácter de representante legal de la misma, registrada con el número de bitácora 18/FP-0117/07/19 presentada el pasado 19 de julio del 2019, ante esta Secretaría para la prórroga de la autorización 18-17-PS-I-05-2009 para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 9 de marzo del 2000, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió la autorización 18-17AB-PS-I-01D-2000, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos aceites lubricantes usados, filtros y estopas impregnadas con hidrocarburos, para una unidad con capacidad de carga de 3 toneladas y No. de serie AC3JBD45687.
- II. Que con fecha 28 de febrero de 2005, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 261.SGPA.DMIC.2005/040 la Renovación de Autorización Número 18-17-PS-I-04-2005, a favor de la empresa **GONKEL S.A. DE C.V.**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, para 1 (una) unidad con carga útil de 3 ton (tres toneladas), con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- III. Que con fecha 24 de julio de 2007, mediante oficio número 138.01.00.02/3292/07, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, resolvió como procedente la alta de un vehículo adicional para la recolección con capacidad de carga de 3,357 kg y No. de serie 3FDXF46S03MB48370.
- IV. Que con fecha 9 Diciembre de 2009, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio **138.01.00.02/4828/09**, la prórroga número **18-17-PS-I-05-2009** a la autorización como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos (aceites lubricantes usados, filtros, estopas impregnadas con hidrocarburos, sólidos contaminados, líquidos residuales, envases vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos y plaguicidas caducos), con capacidad de carga total de 6,357 (seis mil trescientos cincuenta y siete) kilogramos.
- V. Que con fecha 8 de marzo de 2010, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emitió mediante el oficio 138.01.00.02/0947/10 la segunda ampliación al parque vehicular.

*Cad*

*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental.  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

**Oficio No. 138.01.00.02/ 2650 /19**

- VI. Que con fecha 6 de septiembre de 2011, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/3312/11 una nueva ampliación al parque vehicular, para un total de 4 unidades con capacidad de carga total de 7,957 kilogramos por viaje.
- VII. Que con fecha 3 de octubre de 2013, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/3217/13 modificación de la autorización 18-17-PS-I-05-2009 por actualización de placas de la unidad identificada con número económico 02/2010 y número de serie 3N6DD25T49K044767, manteniendo el número de vehículos y capacidad referidos en considerando VI.
- VIII. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/ 1741 /15 de fecha 27 de mayo de 2015, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en atención a la condicionante tercera de la autorización 18-17-PS-I-05-2009, solicitó la opinión técnica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit (PROFEPA) respecto de la solicitud de ampliación registrada con número de bitácora 18/HS-0402/05/15, motivo del presente.
- IX. Que mediante oficio No. PFPA/24.5/2C.12.5/223/2015 de fecha 10 de julio de 2015 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit brindo respuesta de la opinión solicitada en el oficio referido en el considerando VIII, señalando que no se encontró expediente administrativo o procedimiento en trámite pendiente pos resolver a nombre de la empresa **GONKEL S.A. de C.V.**, así como tampoco existe expediente vigente por medio del cual se encuentre clausurado ni suspendido de sus actividades.
- X. Que mediante oficio 138.01.00.02/2321/15 de fecha 23 de julio de 2015, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emitió modificación de la autorización 18-17-PS-I-05-2009, resultando en la ampliación del parque vehicular mediante el alta de dos vehículos el primero con placas 281AG9 y número de serie 3N6DD25X6FK039858 y el segundo con placas 280AC9 y número de serie 3N6DD25X1FK039783.
- XI. Que con fecha 15 de noviembre del 2018, mediante oficio 138.01.00.02/3888/18 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emitió la modificación del parque vehicular de la autorización 18-17-PS-I-05-2009 realizando el alta de dos nuevos vehículos placas y la actualización de la nomenclatura de los residuos autorizados.
- XII. Que mediante escrito sin número de fecha 19 de julio de 2019 se recibe solicitud de prórroga de autorización de manejo de residuos peligrosos de la empresa **GONKEL S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **GON980504KY8**, promovida por el C. Eduardo Góngora Pimienta, en su carácter de representante legal, solicitud que quedó registrada con el número de bitácora 18/FP-0117/07/19 presentada el pasado 19 de julio del 2019, en la cual entre otros documentos se anexó el Oficio Número PFPA/24.5/1S.3/136/2019 de fecha 17 de julio de 2019 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, donde manifiesta a favor de **GONKEL S.A. DE C.V.** que *"no se encontró antecedente alguno que trate sobre procedimiento administrativo instaurado en contra de la mencionada empresa"*.
- XIII. Y después de evaluar la información citada

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental.  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

**Oficio No. 138.01.00.02/ 2650 /19**

de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 38 y 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente

### AUTORIZACIÓN

**Para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos relacionados con: 1.- aceite usado derivado de hidrocarburo, 2.- filtros, textiles, aserrines y cartones impregnados con hidrocarburos, 3.- sólidos y/o líquidos impregnados con solventes o disolventes orgánicos inflamables o hidrocarburos, 4.- sólidos y/o líquidos contaminados con pinturas, tintas y tonner, 5.- residuos sólidos y líquidos con características tóxicas corrosivas o no corrosivas, 6.- sustancias corrosivas (alcalinas sólidas y líquidas), 7.- sustancias corrosivas (ácidas sólidas y líquidas), 8.- focos, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, 9.- resinas lacas y acetonas, 10.- plaguicidas y pesticidas caducos, 11.- contenedores metálicos o plásticos que contuvieron materiales peligrosos, 12.- lodos contaminados con hidrocarburos, 13.- acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, 14.- baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel cadmio, 15.- convertidores catalíticos de vehículos automotores, 16.- solventes usados, 17.- grasas usadas, 18.- residuos tecnológicos provenientes de la industria informática, 19.- placas radiográficas, 20.- sólidos y líquidos con cianuro de potasio, 21.- residuos contaminados con sustancias químicas (subacetato de plomo, ácido sulfúrico, formaldehído, óxido de mercurio, cloro líquido, ácido acético, tierras diatomáceas, nicotina; nitrato férrico, cloramina, ácido sulfanílico, sal de sodio, sales de cianuro, ácido clorhídrico, éter y alcohol) 22.- medicamento caduco, la capacidad de carga total es de 23,957 (veintitrés mil novecientos cincuenta y siete) kilogramos por viaje, considerando 9 (Nueve) unidades que se incluyen a continuación:**

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie	Modelo	Carga útil/Viaje
08/2007	CAJA CERRADA	359DW3	3FDXF46S03MB48370	2003	3,357 kg
01/2010	CAJA CERRADA	239DW4	3N6DD25T29K044220	2009	1,500 kg
02/2010	CAJA CERRADA	926DW3	3N6DD25T49K044767	2009	1,500 kg
05/2011	CAJA CERRADA	897DW3	3N6DD25T9AK018833	2010	1,600 kg
07/2015	CAJA SECA	281AG9	3N6DD25X6FK039858	2015	2,000 kg
06/2015	CAJA SECA	280AG9	3N6DD25X1FK039783	2015	2,000 kg
008/2018	CAJA CERRADA	11-AG-8H	1FDGF5GY3DEA45864	2013	8,000 kg
009/2018	CAJA CERRADA	10-AG-8H	3N6AD35C9JK857079	2018	2,000 kg
010/2018	CAJA CERRADA	09-AG-8H	3N6AD35C6JK858643	2018	2,000 kg

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

### TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**  
**Unidad de Gestión Ambiental.**  
**Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

**Oficio No. 138.01.00.02/ 2650 /19**

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, **GONKEL S.A. DE C.V.**, deberá solicitar por escrito, la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. **GONKEL S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. **GONKEL S.A. DE C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. **GONKEL S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. **GONKEL S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. **GONKEL S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **GONKEL S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**  
**Unidad de Gestión Ambiental.**  
**Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

**Oficio No. 138.01.00.02/ 2650 /19**

9. **GONKEL S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. **GONKEL S.A. DE C.V.**, deberá realizar el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en los tiempos y el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. **GONKEL S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo municipal.
13. **GONKEL S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **GONKEL S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."*



SECRETARIA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION NAYARIT

**MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ**

c.c.p: C. Eric Felipe Jiménez Quiroz.- Director general de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejercito Nac. No. 223 Col. Anáhuac, Demarcación Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11320

Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Nayarit. Joaquín Herrera No. 239 Pte. Col. Centro Tepic, Nayarit.

Archivo y minutarío.

Bitácora: 18/FP-0117/07/19

  
 LEAG\*MGCCH\*COLF



